ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ, la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los servidores públicos y colaboradores de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como JARGU S.A Corredores de seguros, en virtud de sus obligaciones contractuales, que adelanten la elaboración, revisión, aprobación y suscripción de los Estudios Previos, serán responsables por la información consignada en estos.

Así mismo, se precisa que la información relacionada con los bienes y su correspondiente valor a asegurar obedece a la reportada mediante memorando N° 20215400326953 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y 20215400332803 de fecha 17 de noviembre de 2021 por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad así como de la Dirección de Bienes en lo relacionado con los inmuebles entregados en administración por el DADEP, información actualizada mediante memorando 20215400348073 del 2 de diciembre de 2021 y 20225400001943 de fecha 4 de enero de 2022 de la Dirección de recursos Físicos y Gestión Documental, de acuerdo con las competencias dadas en el Decreto Distrital 413 de 2016 y el manual de funciones de la entidad vigente.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 339 de 2021, artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos de condiciones, los anexos al pliego, los formatos técnicos y el contrato, los cuales deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ■
b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐
c. Subasta Inversa ☐
d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐
e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad, convivencia y justicia de todos los habitantes de Bogotá.
El Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio

[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

de 2020, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

En el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se establece que el PDD 2020 - 2024 da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrienio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

Conforme con lo anterior, la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca dentro del Propósito 3: "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", el cual contempla cinco logros de Ciudad, a saber:

- *"21. Posicionar a Bogotá-Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha"*
- *"22. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia"*
- *"23. Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones";*
- *"24. Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano"; y*
- *"25. Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, bici usuarios y usuarios del transporte público".*

El actual PDD 2020-2024 es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los protocolos que se han trazado para la capital durante los próximos dos (2) años.

Con el PDD 2020-2024 se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente que alcance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19 donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las coberturas de educación, salud, productividad, innovación y generación de ingresos.

La inversión del PDD 2020-2024 le apuesta a la disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, la feminización de la pobreza y a superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y especial que impiden la igualdad de la oportunidad y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Por primera vez, un plan de desarrollo incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región e incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional que devolverá a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y ordenadora del territorio y le apostará a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.

La ejecución de este nuevo contrato social y ambiental le permitirá a Bogotá ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva y sienta las bases para cumplir los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el 2030.

Las actividades de la SDSCJ están clasificadas en la estructura del plan distrital de desarrollo 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" el cual en su tercer propósito "*Inspirar confianza legitimidad para vivir sin miedo y su epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*" dentro del programa "*Seguridad y convivencia para todos*" el cual pretende tal y como está contemplado dentro del plan distrital de desarrollo, mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos y en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Las actividades de la SDSCJ están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

- Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital
- Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos)
- Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito
- Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

Además de las anteriores actividades de la SDSCJ se encuentran las siguientes funciones:

- Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 de 2016.)

- Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del Decreto Distrital 413 de 2016.)

- Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del Decreto Distrital 413 de 2016.)

- Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital (Artículo 3, literal u del Decreto Distrital 413 de 2016.)

- Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa del perímetro de Bogotá D.C.

Para el desarrollo de los objetivos y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su estructura organizacional establecida por el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentra la Dirección de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, la cual, tiene las siguientes funciones: "*a). Diseñar los lineamientos e instrumentos para la administración y uso de los bienes, servicios y obras adquiridos para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las autoridades y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital", la "e). Realizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles destinados a la seguridad, convivencia y acceso a la justicia en la ciudad, en lo de su competencia" y l "h). Definir las estrategias de mantenimiento y movilidad de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia.*"

Por su parte, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cuenta, entre otras, con las funciones de: "*a). Dirigir programas y actividades relacionadas con los servicios administrativos, logísticos y la gestión documental atendiendo la normativa vigente e implementarlos*" y "*b). Adelantar actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento,*

custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Secretaría."

Así mismo, corresponde a la Subsecretaria de Gestión Institucional "*Dirigir la formulación de planes y programas de las Direcciones de Tecnologías y Sistemas de Información, Gestión Humana, Jurídica y Contractual, Recursos Físicos y Gestión Documental y Dirección Financiera , realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*"

Por otra parte, los bienes e intereses patrimoniales de la SDSCJ se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. En consecuencia, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

En este sentido las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 "*Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones*" establece:

> Art. 62: "*El artículo 244., del Decreto ley 222 de 1983, quedará así: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, referida a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, señala:

> Art. 107: "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

La Circular conjunta 002 de 2003 (Procuraduría General De La Nación – Contraloría General De La República)

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

> "*El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.*
>
> *(..)*
>
> *Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).*
> *De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar*".

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

> *"Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

La Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" en su artículo 1, establece:

> *"ARTICULO 1°:" < El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".*
>
> *ARTICULO 3°: "GESTIÓN FISCAL. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*
>
> *ARTICULO 4°: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. "La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.*
> *Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

PARÁGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6º: "<Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

< > Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. "En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables.

En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles,

según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal".

ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado."

Ley 734 de 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019, pero cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022.

- *Numeral 21, artículo 34, Ley 734 de 2002: Es deber de todo servidor público "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)".*

- *Numeral 3 artículo 48, Ley 734 de 2002: Es falta gravísima "dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

- *Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 63, articulo 48 de la Ley 734 de 2002: Es falta gravísima igualmente "no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"

Art. 118: "*DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)"

Ley 1952 de 2019: La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022 a excepción de los articulo y de la ley 2094 de 2021 que entrar a regir a partir del 29 de diciembre de 2023.

- *Articulo 38, DEBERES, Numeral 22, : , "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

- *Artículo 62, FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA ,Numeral 1: "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*

- *Numeral 13, articulo 57: FALTAS GRAVÍSIMAS - FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del articulo 42 de la Ley 2159 de 2021 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

La póliza de accidentes personales es un amparo que protege al asegurado o beneficiario brindándole a la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia un soporte financiero en caso de que las personas participantes de la actividad pedagógica[3] o programa comunitario[4] sufran alguna lesión, incapacidad o de fallecer a causa de un accidente en desarrollo de las diferentes actividades. Teniendo en cuenta la etapa post pandemia y el regreso gradual a la normalidad durante la vigencia 2021, se considera apropiado tener en cuenta el aumento de ciudadanos participantes en los programas comunitarios de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.

El programa de seguros de la SDSCJ también contempla la suscripción del contrato – póliza de seguros de Infidelidad & Riesgos Financieros con el fin de cubrir el menoscabo patrimonial del que pueda llegar a ser objeto la misma, con ocasión de la naturaleza de sus funciones y el giro ordinario de su actividad y cualquier detrimento causado por sus empleados, terceros y/o en complicidad entre los primeros y los segundos para ejecutar fraudes o delitos entre otros.

Según lo anterior, y con el fin de proteger a la Secretaría y a los ciudadanos frente a la ocurrencia de accidentes o lesiones personales, se hace necesario contar con una póliza de accidentes personales que permita garantizar atención a los ciudadanos que participan en el programa comunitario anteriormente descrito.

Colombia, particularmente, presenta un reto adicional para el mercado de seguros de líneas financieras, dado que la colocación de la póliza de IRF ha de obedecer a la incertidumbre jurídica a la que ha llevado la Contraloría General de la Nación al mercado de seguros, donde en contravía de la técnica de seguros, ha obligado a diferentes aseguradoras a pagar reclamos, independiente del pacto contractual de exclusiones o modalidades de cobertura aplicables, lo que ha generado un efecto, donde el mercado tanto asegurador como reasegurador tengan aun mayor prevención al momento de cotizar ramos patrimoniales, especialmente con algún tipo de exposición gubernamental y ramos de long tail (cola larga), e igualmente ha impactado de forma negativa la siniestralidad del portafolio afectando no solo los clientes con exposición estatal, sino todo el portafolio de ramos patrimoniales, principalmente pólizas de Directores y Administradores o pólizas de Responsabilidad Civil Profesional de entidades Financieras.

3 Las activiades pedagógicas son medida correctiva señalada a través de la expedición de una orden de comparendo, la cual consiste la participación activa por parte del ciudadano/a en una sesión virtual o presencial dirigida a invitar a los ciudadanos a propiciar condiciones de convivencia pacífica evitando incurrir en los comportamientos contrarios a la convivencia, descritos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

4 El programa comunitario hace parte de la medida correctiva de participación en actividad pedagógica de convivencia y se establece con el fin, de que el ciudadano participe en actividades asociadas a labores comunitarias, entorno al medio ambiente, espacio público y convivencia ciudadana

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los siguientes Grupos, mostrando la vigencia actual de cada una de las pólizas que los conforman:

RAMOS	FECHA DE FIN DE VIGENCIA ACTUAL
GRUPO UNO	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 24 de mayo de 2022
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 24 de mayo de 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 24 de mayo de 2022
TRANSPORTE DE VALORES	00 horas del 24 de mayo de 2022
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00 horas del 24 de mayo de 2022
GRUPO DOS	
SEMOVIENTES	00 horas del 24 de mayo de 2022
GRUPO TRES	
CASCO AVIACIÓN - DRONES	00 horas del 24 de mayo de 2022
GRUPO CUATRO	
ACCIDENTES PERSONALES	00:00 del 13 de julio de 2022
GRUPO CINCO	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 30 de junio de 2022
GRUPO SEIS	
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 24 de mayo de 2022

Se estructuran seis grupos para adjudicar, cada uno de ellos compuesto por ramos de seguros específicos que permiten la participación plural de oferentes de acuerdo a las políticas de suscripción de las aseguradoras y a la aprobación de ramos por parte de la Súper intendencia Financiera de Colombia, de manera que se dispersa el riesgo de declaratoria de desierto de algún ramo, por la no presentación de oferta para un determinado ramo.

Teniendo en consideración que la SDSCJ precisa la contratación de todo su programa de seguros, se incorporan notas aclaratorias vinculantes entre los grupos uno, dos y seis, de manera que se garantice la presentación de oferta en la mayoría de los grupos construidos.

Asimismo, atendiendo la solicitud efectuada por la Dirección de Bienes, mediante radicado No. 20214300351473 del día 03 de diciembre de 2021, en la cual se incluye la información de la Subsecretaría Gestión Institucional y Acceso a la Justicia radicada mediante las comunicaciones N° 20215400308963 del 22 de octubre de 2021, 20215400326953 del 10 de noviembre de 2021 y 2021000341903 del 29 de noviembre de 2021 , por el cual se requiere que se adelante el proceso para contratar el programa de seguros de la Entidad, con alcance mediante correo electrónico institucional del 6 de enero de 2022.

Por otra parte, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia a través de memorando número 20213000341903 de fecha 29 de noviembre de 2021, remitió el formato F-FC-301

"*requerimiento solicitud gestionados por la subsecretaría de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas*" y solicitó adelantar el proceso de contratación para la póliza de seguros de accidentes para las personas que asisten al programa comunitario establecido en el Decreto 1284 de 2017.

En consideración de lo anterior, la Entidad requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e interés patrimoniales actuales y futuros.

El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la materialización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V del libro IV del Código de Comercio.

Por otro lado, se resalta que los seguros relacionados para SOAT y Automóviles, la entidad realizó la verificación del portal web de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios para SOAT y AUTOMÓVILES así:

VEHÍCULOS: Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III
CCENEG-022-1-2019
De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023

SOAT: CCE-284-IAD-2020
CCENEG-034-01-2020
De enero 20, 2021 hasta diciembre 31, 2023

Así as cosas la SDSCJ de acuerdo al seguimiento obligatorio de las políticas que orientan la contratación pública, atiende de manera oficiosa haciendo uso de los instrumentos gerenciales para dicha actividad y da obligatorio cumplimiento a las disposiciones legales emanadas del Gobierno Nacional, por lo que realizará la compra pública de los referidos seguros a través del Acuerdo Marco.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La viabilidad técnica de la contratación se sustenta dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en donde se encuentra el Proyecto No. 7792 "*Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá",* objetivo estratégico: "*Fortalecer la capacidad institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de la misión institucional",* el cual apunta al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo "Implementar al 100% el plan de infraestructura y dotación de los organismos de seguridad y

justicia con enfoque territorial", y a la meta proyecto 05 "Desarrollar el 100% del plan de infraestructura para organismos de seguridad y justicia con enfoque territorial".

También el proyecto 7767 "*Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disipaciones del código de seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá*" objetivo *estratégico "Implementar para la materialización de las medidas correctivas del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana*", el cual apunta al cumplimiento de la meta plan de desarrollo "Formular e implementar al 100% un lineamiento técnico de acciones de materialización del código nacional de seguridad y convivencia y justicia" y a la meta proyecto 04 "Implementar al 100% de la estrategia para la materialización de medidas correctivas a cargo de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia'

Así mismo, dentro de los rubros presupuestales de funcionamiento de la Secretaría, se encuentra el rubro 3-1-2-02-02-02-0001-009 denominado "Servicios de seguros generales de Responsabilidad Civil".

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y 030 de 1999 "Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

2.3. ALCANCE

El contratista adjudicatario deberá asegurar los amparos que se discriminaran a continuación acorde con los grupos en los que están clasificados los diferentes ramos que conforman el programa de seguros, así:

SEGUROS
GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
GRUPO DOS
SEMOVIENTES
GRUPO TRES
AVIACIÓN- DRONES
GRUPO CUATRO
ACCIDENTES PERSONALES
GRUPO CINCO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

ESQUEMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Los oferentes podrán presentar oferta

- **Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de Selección.

- **Propuesta Parcial**: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o más de los seis (6) grupos objeto de la presente licitación. La oferta presentada para el grupo uno deberá contener todos los ramos que se han incorporado al grupo, so pena de RECHAZO.

Notas:

- Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.

- Las propuestas presentadas para el grupo uno DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

- Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Semovientes durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de Semovientes. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento

- Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad civil servidores públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 6. Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

- La SDSCJ se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

- NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

- Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias

(Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1

- Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

- Condiciones Técnicas Complementarias: La SDSCJ realizará la evaluación y ponderación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, que son objeto de calificación. Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato, para cada una de las mismas. Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en el Formato No. 3 o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

- En caso de que los ofrecimientos de condiciones adicionales desmejoren las condiciones contenidas en el Anexo No.1, prevalecerán las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).

- Se confirma que las Condiciones Técnicas Adicionales (Formato No. 3) son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Formato No. 3.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en los documentos del proceso.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en los documentos del proceso.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los ramos descritos a continuación:

SEGUROS
GRUPO UNO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
TRANSPORTE DE VALORES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
GRUPO DOS
SEMOVIENTES
GRUPO TRES
AVIACIÓN- DRONES
GRUPO CUATRO
ACCIDENTES PERSONALES
GRUPO CINCO
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
GRUPO SEIS
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la SDSCJ que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Se ha establecido tener seis grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de

70

selección. En los procesos de contratación históricos de la Entidad, se ha planteado el mismo esquema de grupos con resultados positivo, de manera que, con la estructuración de pólizas por grupos, se permita la participación plural de oferentes. Así mismo, se ha incluido nota vinculante para quienes presenten ofertas para el grupo uno, en el entendido que si han comercializado pólizas de seguros de semovientes y/o de responsabilidad civil servidores públicos, deban necesariamente presentar oferta para el grupo dos y /o para el grupo seis; con esta condición, la SDSCJ promueve la participación de ofertas competitivas y dispersa el riesgo de declaratoria de desierto, considerando el apetito de riesgo de cada compañía de seguros por cada ramo o seguro requerido.

GRUPO UNO

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la SDSCJ, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Ahora bien, teniendo en cuenta que bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, Material de Intendencia de uso reservado, equipos y máquinas médicas veterinarias, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la s SDSCJ, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la SDSCJ a terceros generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La SDSCJ, por su actividad y operaciones que desarrollan, están expuestas al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Seguro de Transporte de Valores

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad la SDSCJ que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia , sea o deban ser legalmente responsables.

Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la SDSCJ

GRUPO DOS

Semovientes:

Amparar las pérdidas o daños que sufran los Caninos y Equinos de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

GRUPO TRES:

Seguro de Aviación - DRONES

Amparar la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que sufran las aeronaves de propiedad de la SDSCJ, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

GRUPO CUATRO:

Seguro de Accidentes Personales

La SDSCJ debe amparar al asegurado, durante la vigencia del seguro, cuando esta sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, el cual se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad que no haya sido provocada deliberadamente por el asegurado.

Bajo la Póliza de Accidentes Personales, se ampara a las personas sancionadas por infringir el Código de Policía de Bogotá, las cuales se obligan para con el Distrito a realizar obra social en las diferentes Entidades del Distrito y por los cuales la SDSCJ se hace responsable durante el desarrollo de dicha actividad.

La póliza de accidentes personales es un amparo que protege al asegurado o beneficiario brindándole a la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia un soporte financiero en caso de que las personas participantes de la actividad pedagógica o programa comunitario sufran alguna lesión, incapacidad o de fallecer a causa de un accidente en desarrollo de las diferentes actividades.

GRUPO CINCO:

Infidelidad y riesgos financieros

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

GRUPO SEIS

Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, considera lo previsto en el inciso tercero del articulo 42 de la Ley 2159 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

> *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"*

NOTA UNO: BIENES A ASEGURAR: Los bienes objeto de seguro, así como el valor de cada uno se presentan en el Anexo No. 2 Relación de Bienes y valores asegurados, de conformidad con la información remitida por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental mediante memorando No. 20215400308963 de fecha 22 de octubre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos, No 2021540326953 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos y 20215400332803 de fecha 17 de noviembre de 2021, por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad así como de la Dirección De Bienes en lo relacionado con los inmuebles entregados en administración por el DADEP, información actualizada mediante memorando 20215400348073 del 2 de diciembre de 2021 y 20225400001943 de fecha 04 de enero de 2022 de la Dirección de recursos Físicos y Gestión Documental

NOTA DOS: Las pólizas de seguros de Accidentes Personales y de Infidelidad y Riesgos financieros, contempladas en los grupos cuatro y cinco del presente proceso de selección, se incluyen con el propósito de que a través un solo proceso de selección de litación púbica se logre la adjudicación, guardando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal de selección objetiva, transparencia, económica y responsabilidad, entendiendo que las vigencias actuales de los seguros se proyecta para el 13 de julio y el 30 de junio de 2022 respectivamente.

2.5. PLAZO

Teniendo en cuenta los valores asegurados de cada uno de los ramos a contratar versus las tasas estimadas con las que se toma el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la vigencia mínima requerida se contempla en 221 días para los ramos contenidos en el grupo uno, dos, tres y seis, mientras que para los ramos contemplados en los grupos

cuatro y cinco, se contempla una vigencia mínima de 365 días. (Ver anexo de estudio de mercado)

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE VALORES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO DOS			
SEMOVIENTES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN - DRONES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO CUATRO			
ACCIDENTES PERSONALES	00:00 del 13 de julio de 2022	365 días	00:00 del 13 de julio de 2023
GRUPO CINCO			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 30 de junio de 2022	365 días	00 horas del 30 de junio de 2023
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022

Lo anterior de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

NOTA: Para el presente proceso de selección y por tratarse de la celebración de contratos estatales de seguros, no se elaborará acta de inicio, de manera que la vigencia del contrato comenzará a regir una vez se de inicio a la vigencia de las pólizas de seguros contratadas, previa expedición del registro presupuestal y aprobación del contrato electrónico a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y Decreto 399 de 2021 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: **Licitación Pública**, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** corresponde a una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La SDSCJ cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande los contratos que se deriven del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal del 2022, distribuido así:

RUBRO	PRESUPUESTO	VALOR
3-1-2-02-02-02-0001-009	Mil doscientos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos mc/te	$ 1.235.175.899
3-3-1-16-03-48-7792	Dos mil doscientos sesenta y dos millones trece mil setecientos pesos mc/te	$ 2.262.013.700
3-3-1-16-03-48-7767	Cinco millones quinientos mil pesos mc/te	$ 5.500.000
TOTAL, PRESUPUESTO	**Tres mil quinientos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos mc/te**	**$ 3.502.689.599**

El valor asignado de los contratos que se deriven del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa,

contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 3.502.689.599)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente

GRUPO No.	POLIZA	PRIMA INCLUIDO IVA POR RAMO	PRIMA INCLUIDO IVA POR GRUPO	RUBRO	VALOR POR RUBRO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	2.787.564.272	2.891.456.130	3-1-2-02-02-02-0001-009	750.826.611
				3-3-1-16-03-48-7792	2.036.737.661
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	43.512.236		3-1-2-02-02-02-0001-009	43.512.236
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	54.759.562		3-1-2-02-02-02-0001-009	27.379.781
				3-3-1-16-03-48-7792	27.379.781
	TRANSPORTE DE VALORES	216.156		3-1-2-02-02-02-0001-009	216.156
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	5.403.904		3-1-2-02-02-02-0001-009	5.403.904
2	SEMOVIENTES	115.500.215	115.500.215	3-1-2-02-02-02-0001-009	2.206.312
				3-3-1-16-03-48-7792	113.293.903
3	AVIACIÓN- DRONES	84.602.355	84.602.355	3-3-1-16-03-48-7792	84.602.355
4	ACCIDENTES PERSONALES	5.500.000	5.500.000	3-3-1-16-03-48-7767	5.500.000
5	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	254.898.000	254.898.000	3-1-2-02-02-02-0001-009	254.898.000
6	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	150.732.899	150.732.899	3-1-2-02-02-02-0001-009	150.732.899
TOTAL PRESUPUESTO		**3.502.689.599**	**3.502.689.599**		**3.502.689.599**

Notas:

- El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.
- La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado POR GRUPO no será evaluada en el grupo correspondiente y será causal de rechazo.
- Dentro del valor del presupuesto señalado previamente para el grupo uno y el grupo dos, se contemplan nuevas adquisiciones de bienes, los que deben ser considerados por el oferente en el momento de estructurar su oferta económica.
- No obstante, lo anterior, en la propuesta económica el oferente debe incluir el valor de prima más IVA desde el inicio de vigencia de la póliza y la tasa con la cual se determinó la prima antes indicada.
- Para las inclusiones se dará la información por parte de la Entidad a la Aseguradora adjudicataria, para la respectiva facturación y se cobrará el valor de primas respecto de la fecha real de inclusión hasta el vencimiento de la póliza.

Valor Fijo Nuevas Inclusiones

El análisis económico de este proceso de selección contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que, los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables para los siguientes ramos: TRDM $ 633.947.127,00 y Semovientes $ 10.404.997,00 incluido IVA, y demás impuestos, los cuales ya se encuentran contemplados dentro del presupuesto oficial, por lo cual el oferente dentro de su oferta económica debe considerar los valores antes mencionados.

En caso que el oferente no incluya el valor del presupuesto asignado para las inclusiones, la SDSCJ los adicionará y en caso que el oferente una vez efectuado dicho cálculo y supere el valor del presupuesto del grupo al cual presenta oferta se considerará como RECHAZADA.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales.

74

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> *"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
> *a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
> *b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
> *c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".*

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurador para el ramo de Todo riesgo danos materiales y la siniestralidad de cada ramo en general y en especifico de la SDSCJ es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2021 y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la SDSCJ al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

4.1.1. ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO

La variación en el costo de las primas con relación a los seguros actualmente contratados, obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales. La siniestralidad de cada ramo en general y en especifico de la SDSCJ es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2022.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS se consideró apropiado establecer el Monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la SDSCJ al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a través de su corredor de seguros JARGU S.A., solicitó el martes 19 de octubre de 2021, cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras que ofrecen las pólizas objeto de contratación:

- ALLIANZ
- SOLIDARIA
- AXA COLPATRIA
- CHUBB SEGUROS
- HDI SEGUROS
- LA PREVISORA S.A.
- SBS SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO
- SURA S.A.
- ZURICH
- MAPFRE
- LIBERTY COLOMBIA

La firma corredora manifestó que de las aseguradoras consultadas ningún envío cotización a lo solicitado sino respuesta que por políticas de las aseguradoras no presentan términos para estudios de mercado, pero estarán atentas al proceso una vez sea publicado en el SECOP.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se obtuvieron términos de cotización, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al pliego de condiciones) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

La firma JARGU S.A. Corredores de Seguros, tomó las tasas que actualmente tiene contratada la SDSCJ en su programa de seguros y consultó las tasas que aplican para la prima de seguros de otras entidades que pueden tener características similares de aseguramiento en cuanto a

bienes, riesgos, siniestralidad y/o valores asegurados precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes; luego se saco el promedio de tasa, el cual, al multiplicarlo por el valor asegurado de la póliza dio como resultado el precio estimado del seguro para el presente proceso de selección.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la Entidad y que se proyectan contratar en el presente proceso, considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

Para los ramos de todo riesgo daños materiales, y responsabilidad civil servidores públicos, por la siniestralidad especifica para al SDSCJ, no se tomo el promedio de la tasa, sino que, por el contrario, para calcular el costo de la prima, se tomo la tasa actual de los seguros contratados.

A continuación, se muestran las tasas de acuerdo a la entidad, las cuales fueron tomadas como referencia clasificada por ramo:

- Todo Riesgo daños materiales: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Instituto de desarrollo urbano –IDU, Estación Metropolitana de Transito, Secretaría Distrital de Hacienda y Distrito de Barranquilla, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 3,39.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ respecto de su exposición a los riesgos asegurados en el seguro de todo riesgo danos materiales y la siniestralidad específica del mismo, se considero apropiado hacer un ajuste por siniestralidad de 5%. El ajuste en tasa se realiza teniendo en cuenta la necesidad de presupuestar las futuras inclusiones de bienes como nuevo comando MEBOG y Complejo Campo Verde, arrojando un valor de tasa final de 3,56 por mil, la cual se tuvo en cuenta para el cálculo del presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

ENTIDAD	LÍMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
				PROMEDIO TASA MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL	TIPO DE TASA % -‰
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Todo Riesgo Daños Materiales	4,64	3,39	0,1695	3,56	‰
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD			3,06				
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			3,54				
ESTACION METROPOLITANA DE TRANSITO			3,32				
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			2,33				
DISTRITO DE BARRANQUILLA			3,46				

- Manejo Global Entidades Estatales: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Agencia Nacional de Infraestructura, Defensoría del Pueblo, Instituto General de las Artes y Contraloría General de la Republica, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 5,88.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ en lo relacionado con la planta global asegurada para el seguro de manejo global, entre ellas el numero total de funcionarios, contratistas y dependencias, y la siniestralidad especifica del mismo, se considero apropiado mantener la tasa actual del seguro 6,71%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Manejo Global Entidades Estatales	6,71	5,88	0	6,71	%
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			5,38				
DEFENSORÍA DEL PUEBLO			5,80				
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES			6,00				
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			5,50				

Responsabilidad Civil Extracontractual: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de salud-fondo financiero de salud, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Bomberos de Bucaramanga, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,76%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Responsabilidad Civil Extracontractual	0,76	0,76	0	0,76	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,96				
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DE SALUD			0,66				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			0,71				
BOMBEROS DE BUCARAMANGA			0,70				

Transporte de Valores: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial Del Servicio Público De Empleo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaría Distrital De Movilidad, Instituto Nacional De Vías INVIAS, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,25%,

porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Transporte de Valores	0,24	0,25	0	0,25	%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO			0,30				
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI			0,29				
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,16				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			0,26				

Transporte de Mercancías: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial Del Servicio Publico De Empleo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaría Distrital De Movilidad, Instituto Nacional De Vías INVIAS, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,25%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Transporte de Mercancías	0,24	0,25	0	0,25	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DE SALUD			0,23				
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			0,34				
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,16				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			0,26				

- Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – Cra, Agencia Nacional Del Espectro, Fondo Nacional De Estupefacientes, Ministerio Del Interior, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 6.33%.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ en lo relacionado con la relación de cargos asegurados y la calidad de los mismos en cuanto a responsabilidad y funciones en la entidad, sumado a la siniestralidad especifica del ramo para la SDSCJ, se considero apropiado mantener la tasa actual del seguro 10,46%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Responsabilidad Civil Servidores Públicos	10,46	6,33		10,46	%	
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO- CRA			6,72					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO			4,40					
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			8,00					
MINISTERIO DEL INTERIOR			4,05					

- Aviación (DRONES): Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Alcaldía Local De Chapinero, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 23,01%.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de los drones de la SDSCJ y el uso especifico de los bienes asegurados en este ramo, sumado a que el producto de seguro para vehículos aéreos no tripulados no es comúnmente comercializado en entidades del sector publico por las compañías aseguradoras, se considero apropiado, para establecer la prima del seguro, mantener la tasa actualmente contratada de 33,20%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Aviación (DRONES)	33,20	23,01		33,20	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA			15,00				
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			15,00				
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO			28,85				

Semovientes: Para el cálculo de la tasa para establecer la prima para el seguro de Semovientes se tuvo como referencia las tasas aplicadas de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, teniendo en cuenta que no hay tasas de referencia por entidades con semovientes de similares características a los de la SDSCJ, fijando una tasa de 7,43%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SE TOMA LA TASA ACTUAL APLICANDO FACTOR POR SINIESTRALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY TASAS DE REFERENCIA POR ENTIDADES CON SEMOVIENTES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA ENTIDAD)		Semovientes	7,434	7,434		7,43	%

Accidentes personales: Para el cálculo de la tasa para establecer la prima para el seguro de Accidentes Personales se tuvo como referencia las tasas actuales aplicadas de la

Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, producto del proceso de selección SCJ-SIF-LP-002-2021 y el contrato SCJ-1375-2021 celebrado con HDI SEGUROS, teniendo en cuenta que no hay tasas de referencia por otras entidades con pólizas de seguro de Accidentes personales con similares características del riesgo asegurado de la entidad, fijándose una tasa de 1.10 por mil, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

ENTIDAD	LÍMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
				PROMEDIO TASA MERCADO	AJUSTE POR SIMIESTRALIDAD	TASA FINAL	TIPO DE TASA % -‰
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Accidentes Personales (AaPp)	1,10	1,10		1,10	‰
(SE TOMA LA TASA ACTUAL, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY TASAS DE REFERENCIA POR ENTIDADES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS DE ASEGURABILIDAD A LA ENTIDAD)							

Infidelidad y Riesgos Financieros: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades: Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Contraloría General de la republica, Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Agencia Nacional de Minería y Cámara de representantes. A estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado una tasa de 1,53%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver Anexo No 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1,16	1,53		1,53	%
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			1,28				
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			2,20				
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1,29				
CAMARA DE REPRESENTANTES			1,70				

En cuanto a los valores asegurados que se tuvo en cuenta para establecer el presupuesto requerido, se tomó la información de inventarios aportada, así mismo, se precisa que la información relacionada con los bienes y su correspondiente valor a asegurar obedece a la reportada mediante memorando No. 20215400308963 de fecha 22 de octubre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos, No 2021540326953 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos y 20215400332803 de fecha 17 de noviembre de 2021, por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad así como de la Dirección De Bienes en lo relacionado con los inmuebles entregados en administración por el DADEP, información actualizada mediante memorando 20215400348073 del 2 de diciembre de 2021 y 20225400001943 de fecha 04 de enero de 2022 de la Dirección de recursos Físicos y Gestión Documental, con el cual se reportó la relación de los inmuebles de la Entidad, en la mayoría de los casos con el valor del último avalúo, y la relación de los equipos, contenidos, muebles y enseres, equipos de oficina, eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación y computación,

antenas y satélites con sus valores asegurados, discriminados por cada una de las Unidades Ejecutoras. (Ver anexo No 7 – Estudio de Mercado).

GRUPO No. 1

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	SEGUROS GENERALES		24/05/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 219		29/12/22		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	%	$ 812.064.572.057,00	$ 80.790.803.990,00	3,66	1,78	$ 2.850.543.844,00	$ 90.394.978,00	$ 1.780.563.293,00	$ 338.827.026,00	$ 2.128.390.319,00
FUTURAS INCLUSIONES		$ 241.004.681.721,00	$ 16.870.327.720,00	3,66	1,78	$ 857.856.165,00	$ 30.024.966,00	$ 532.728.678,00	$ 101.218.449,00	$ 633.947.127,00
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		$ 1.053.069.253.778,00	$ 97.661.156.710,00			$ 3.748.400.008,00	$ 120.419.944,00	$ 2.321.291.971,00	$ 441.045.475,00	$ 2.762.337.446,00
MANEJO GLOBAL ENTIDADE ESTATALES	%	$ 900.000.000,00		6,71		$ 60.390.000,00		$ 36.234.000,00	$ 6.884.460,00	$ 43.118.460,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	$ 10.000.000.000,00		0,76		$ 76.000.000,00		$ 45.600.000,00	$ 8.664.000,00	$ 54.264.000,00
TRANSPORTE DE VALORES	%	$ 120.000.000,00		0,25		$ 300.000,00		$ 180.000,00	$ 34.200,00	$ 214.200,00
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	%	$ 3.000.000.000,00		0,25		$ 7.500.000,00		$ 4.500.000,00	$ 855.000,00	$ 5.355.000,00
TOTAL GRUPO No. 1						$ 3.892.890.008,00	$ 120.419.944,00	$ 2.407.805.971,00	$ 457.483.135,00	$ 2.865.289.106,00

GRUPO No. 2

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	SEMOVIENTES		24/05/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 219		29/12/22		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
SEMOVIENTES	%	$ 1.990.253.890,00		7,43		$ 145.728.247,00		$ 87.436.948,00	$ 16.613.020,00	$ 104.049.968,00
FUTURAS INCLUSIONES	%	$ 196.029.386,00		7,43		$ 14.572.825,00		$ 8.743.695,00	$ 1.661.302,00	$ 10.404.997,00
TOTAL GRUPO No. 2						$ 160.301.072,00		$ 96.180.643,00	$ 18.274.322,00	$ 114.454.965,00

GRUPO No. 3

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	AVIACIÓN (DRONES)		24/05/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 219		29/12/22		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
AVIACIÓN (DRONES)	%	$ 353.999.918,00		33,20		$ 117.418.380,00		$ 70.451.028,00	$ 13.385.695,00	$ 83.836.723,00
TOTAL GRUPO No. 3						$ 117.418.380,00		$ 70.451.028,00	$ 13.385.695,00	$ 83.836.723,00

GRUPO No. 4

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	ACCIDENTES PERSONALES		13/07/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 365		13/07/23		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
ACCIDENTES PERSONALES	‰	$ 5.000.000.000,00		1,10		$ 5.500.000,00	$ 0,00	$ 5.500.000,00	$ 0,00	$ 5.500.000,00
TOTAL GRUPO No. 4						$ 5.500.000,00	$ 0,00	$ 5.500.000,00	$ 0,00	$ 5.500.000,00

OBSERVACIONES: SE ESTIMA UN PROMEDIO MENSUAL DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ACCESO A LA JUSTICIA DE 2.500 PERSONAS

GRUPO No. 5

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		30/05/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 365		30/05/23		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	%	$ 14.000.000.000,00		1,53		$ 214.200.000,00	$ 0,00	$ 214.200.000,00	$ 40.698.000,00	$ 254.898.000,00
TOTAL GRUPO No. 5						$ 214.200.000,00	$ 0,00	$ 214.200.000,00	$ 40.698.000,00	$ 254.898.000,00

GRUPO No. 6

					DESDE LAS 00:00 HORAS DEL:	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		24/05/22		
					HASTA LAS 00:00 HORAS DEL:	No. días 219		29/12/22		
POLIZA	TIPO TASA	VALOR ASEGURADO Y/O LÍMITE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TASA ESTUDIO DE MERCADO	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA NETA ANUAL	PRIMA NETA INDICE VARIABLE ANUAL	TOTAL PRIMA NETA CON INDICE VARIABLE	IVA (19%)	PRIMA TOTAL (INCLUIDO IVA)
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS DIRECTORES	%	$ 2.000.000.000,00		10,46		$ 209.200.000,00	$ 0,00	$ 125.520.000,00	$ 23.848.800,00	$ 149.368.800,00
TOTAL GRUPO No. 6						$ 209.200.000,00	$ 0,00	$ 125.520.000,00	$ 23.848.800,00	$ 149.368.800,00

4.2. ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente , presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA, con el siguiente objeto "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016"

Se anexa DOCUMENTO – Anexo No 6 Análisis del Sector que se encuentra en archivo independiente.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El sector al que pertenece el objeto del presente proceso de selección es el sector asegurador.

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas

reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

4.2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DEL BIEN

4.2.2.1. Contexto Económico

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será el "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES

PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016".

La aparición de nuevo coronavirus a principios del año 2020 generó impacto sobre la economía mundial. Los gobiernos de todos los países del mundo se vieron en la necesidad de implementar medidas para su contención y no propagación, lo que a su vez ha afectado en gran medida la actividad económica mundial, impactando los estados financieros en las compañías aseguradoras. Entre las medidas tomadas para la mitigación de la propagación del virus se detallan: restricción de movilidad de las personas, cancelación de itinerarios de vuelos, cierre de instituciones educativas, cancelación de eventos masivos, entre otras. Todo esto, impactó en el sector asegurador, que se vio afectado por la reducción en emisión de pólizas, por los impactos en siniestralidad (aumento o disminución dependiendo del ramo), por las extensiones de períodos de cobertura de las pólizas, diferimiento en pago de primas, impacto en el portafolio de inversiones, entre otros. Es por esto que los indicadores financieros de las compañías aseguradoras reflejan los efectos del COVID-19, y su situación económica futura, a corto y mediano plazo

De acuerdo con La dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones

4.2.2.2. Contexto Técnico

Objeto de la contratación:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016

Plazo de ejecución

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE VALORES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO DOS			
SEMOVIENTES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN - DRONES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO CUATRO			
ACCIDENTES PERSONALES	00:00 del 13 de julio de 2022	365 días	00:00 del 13 de julio de 2023
GRUPO CINCO			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 30 de junio de 2022	365 días	00 horas del 30 de junio de 2023
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

A continuación, se presentan gráficos que reflejan como se esta comportando el mercado de seguros en Colombia.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS

Comparativo noviembre-2020 vs noviembre-2021

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.
SURAMERICANA	2.260.161	2.363.904	5%	4.480.463	5.067.444	13%				6.740.624	7.431.347	10%
ALFA	225.169	263.865	17%	2.924.016	3.710.848	27%				3.149.185	3.974.713	26%
BOLIVAR	817.502	976.271	19%	1.834.181	2.272.189	24%	13.655	12.925	-5%	2.651.684	3.248.461	23%
AXA COLPATRIA	1.096.584	1.290.442	18%	771.469	763.285	-1%	108.153	28.918	-73%	1.868.053	2.053.727	10%
ESTADO	1.397.754	1.546.493	11%	112.593	110.888	-2%				1.510.347	1.657.382	10%
MAPFRE	835.708	1.117.091	34%	242.630	290.870	20%				1.078.338	1.407.961	31%
PREVISORA	973.906	1.325.063	36%							973.906	1.325.063	36%
ALLIANZ	671.423	756.653	13%	539.459	494.291	-8%				1.210.882	1.250.945	3%
POSITIVA				1.084.103	1.162.422	7%				1.084.103	1.162.422	7%
MUNDIAL	967.418	1.135.607	17%							967.418	1.135.607	17%
LIBERTY	820.447	832.851	2%							820.447	832.851	2%
COLMENA				620.269	698.232	13%	12	9	-28%	620.269	698.232	13%
SOLIDARIA	608.549	578.361	-5%							608.549	578.361	-5%
SBS SEGUROS	440.505	571.145	30%							440.505	571.145	30%
BBVA	186.216	227.528	22%	306.063	339.435	11%				492.279	566.963	15%
CARDIF	461.166	540.775	17%							461.166	540.775	17%
CHUBB	506.633	533.971	5%							506.633	533.971	5%
EQUIDAD	273.829	294.865	8%	222.243	195.490	-12%				496.072	490.355	-1%
METLIFE				337.823	380.160	13%				337.823	380.160	13%
HDI SEGUROS	222.830	259.056	16%	66.978	72.060	8%				289.808	331.116	14%
GLOBAL				256.561	314.011	22%				256.561	314.011	22%
ZURICH	242.088	306.827	27%							242.088	306.827	27%
PANAMERICAN				177.761	242.805	37%				177.761	242.805	37%
NACIONAL	83.148	225.722	171%							83.148	225.722	171%
CONFIANZA	101.694	136.605	34%							101.694	136.605	34%
BERKLEY	50.571	69.582	38%							50.571	69.582	38%
SOLUNION	54.879	66.908	22%							54.879	66.908	22%
SEGUREXPO	49.679	65.357	32%							49.679	65.357	32%
JMALUCELLI	23.155	33.491	45%							23.155	33.491	45%
BMI COLOMBIA				13.020	29.240	125%				13.020	29.240	125%
SKANDIA				38.356	29.181	-24%				38.356	29.181	-24%
COFACE	14.693	17.728	21%							14.693	17.728	21%
AURORA				10.135	11.366	12%				10.135	11.366	12%
TOTAL	13.385.707	15.536.162	16%	14.038.123	16.184.218	15%	121.821	41.852	-66%	27.423.830	31.720.381	15,7%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - noviembre-2021

Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

En el periodo comprendido a noviembre de 2021, la industria aseguradora emitió primas por valor de $31.720.381 millones, lo que representa un crecimiento del 15,7% frente al mismo período del año anterior.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre de 2.021[5] la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

[5] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

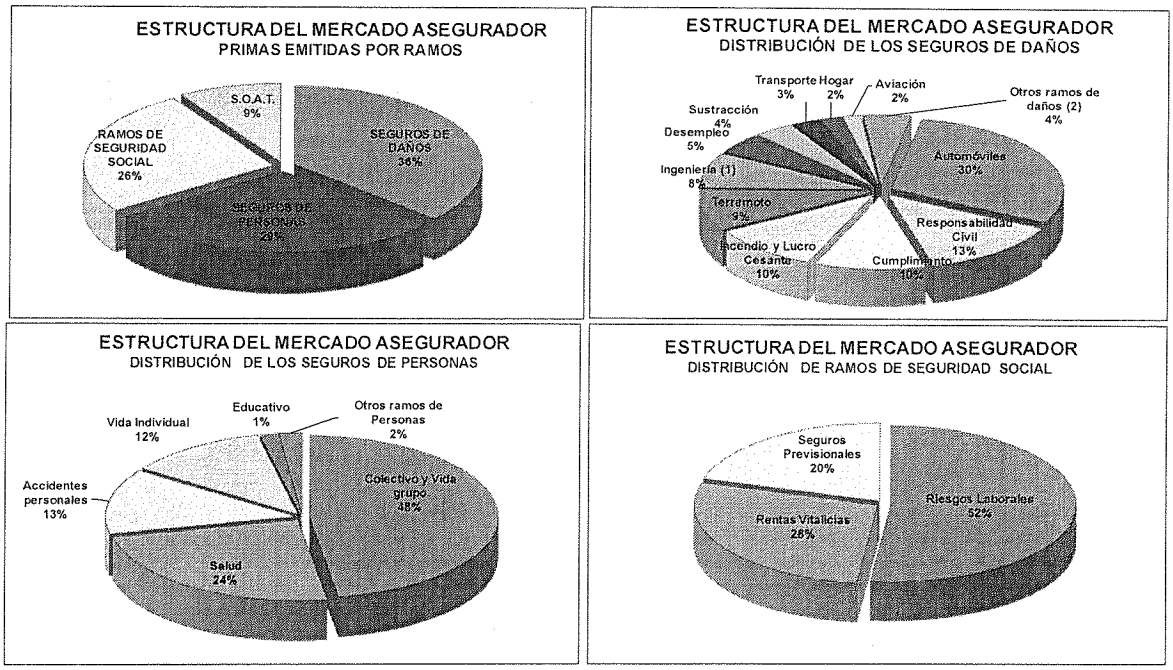


Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de danos con el 36%, seguido de los seguros de personas con el 29% y por ultimo el SOAT con participación del 9% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de noviembre de 2021 esta en automóviles, con un 30%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 13% y lucro cesante con una palpitación y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo. Accidentes personales tiene solo una participación del 13%

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS

Comparativo noviembre-2020 vs noviembre-2021

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac
SURAMERICANA	1.163.806	1.137.446	-2%	2.135.500	3.147.503	47%				3.299.305	4.284.949	30%
ALFA	43.914	67.484	54%	1.847.838	2.807.609	52%				1.891.752	2.875.093	52%
BOLIVAR	401.717	379.327	-6%	782.929	1.263.558	61%	17.849	18.167	2%	1.184.646	1.642.885	39%
MAPFRE	774.279	840.737	9%	268.363	327.295	22%				1.042.642	1.168.032	12%
ESTADO	683.874	807.539	18%	47.608	63.380	33%				731.482	870.920	19%
ALLIANZ	353.274	387.823	10%	321.839	438.321	36%				675.113	826.143	22%
AXA COLPATRIA	340.775	473.673	39%	234.563	250.181	7%	314.287	160.265	-49%	575.338	723.854	26%
POSITIVA				542.144	687.003	27%				542.144	687.003	27%
MUNDIAL	400.170	568.754	42%							400.170	568.754	42%
PREVISORA	361.002	462.301	28%							361.002	462.301	28%
LIBERTY	359.230	445.303	24%							359.230	445.303	24%
SOLIDARIA	250.357	336.284	34%							250.357	336.284	34%
EQUIDAD	170.310	128.369	-25%	125.186	157.633	26%				295.496	286.002	-3%
BBVA	30.453	59.453	95%	141.053	216.299	53%				171.506	275.752	61%
COLMENA				200.937	253.790	26%	8.638	8.742	1%	200.937	253.790	26%
GLOBAL				133.528	224.218	68%				133.528	224.218	68%
SBS SEGUROS	208.472	192.321	-8%							208.472	192.321	-8%
HDI SEGUROS	111.316	129.931	17%	32.271	47.908	48%				143.587	177.839	24%
CARDIF	80.519	140.818	75%							80.519	140.818	75%
CHUBB	151.145	125.859	-17%							151.145	125.859	-17%
METLIFE				50.927	91.533	80%				50.927	91.533	80%
ZURICH	121.809	89.829	-26%							121.809	89.829	-26%
PANAMERICAN				38.567	68.495	78%				38.567	68.495	78%
CONFIANZA	59.953	47.699	-20%							59.953	47.699	-20%
SOLUNION	28.934	19.846	-31%							28.934	19.846	-31%
SEGUREXPO	14.393	11.321	-21%							14.393	11.321	-21%
SKANDIA				5.533	11.036	99%				5.533	11.036	99%
BMI COLOMBIA				2.399	7.410	209%				2.399	7.410	209%
BERKLEY	5.248	4.857	-7%							5.248	4.857	-7%
AURORA				1.970	3.001	52%				1.970	3.001	52%
NACIONAL	5.311	2.263	-57%							5.311	2.263	-57%
COFACE	5.771	1.980	-66%							5.771	1.980	-66%
JMALUCELLI	1.025	976	-5%							1.025	976	-5%
TOTAL	6.127.054	6.862.193	12,0%	6.913.154	10.066.173	45,6%	340.774	187.173	-45,1%	13.040.209	16.928.366	29,8%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - noviembre-2021

SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de $ 16.928.366 millones, es decir, 29,8% más que noviembre del 2020.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de $ 10.376.482 millones, es decir, 31,8% más que el tercer trimestre de 2020.

En general, la mayor parte de estos incrementos obedecen a que por los efectos de la pandemia, disminuyeron las reclamaciones como es evidente en los casos de Automóviles y SOAT, y en otros por el retraso en las reclamaciones como sucede en el seguro de salud donde, por el temor al contagio, los asegurados han aplazado la realización de procedimientos y exámenes médicos y de diagnóstico; por lo que llegando la nueva normalidad, con la reactivación económica, vuelve a tenerse riesgos permanentes que aceleran el crecimiento de las indemnizaciones.

4.2.2.3. Contexto Regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún mas el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[6]

También esta el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

[6] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

"Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

2.1. Gremios y organismos reguladores del sector

a. SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[7].

2.2. Elementos del contrato de seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a victimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así que los bienes e intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

[7] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

Interés asegurable	Es la relación jurídico económica debe existir entre quien toma el seguros con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado, son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

4.2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Actualmente, se encuentran autorizadas[8] para operar en Colombia 34[9] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	Ramos Autorizados GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad ce la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, , Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, , Casco Navegación, , Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.

[8] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[9] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Ramos Autorizados Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales,
CHUBB Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
Coface	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	Ramos Autorizados: Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales
Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Seguros Mundial	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, , Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo

Global Seguros	Ramos Autorizados Seguros Educativos,	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A.	Ramos Autorizados Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	
JMalucelli Traverlers Seguros SA	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
Liberty Seguros S.A.	Ramos Autorizados Liberty Seguros S.A Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multiriesgo Familiar, Multiriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, , Desempleo, Crédito Comercial con Restricciones de acuerdo con la Resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Agropecuario, Enfermedades de Alto Costo

La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, , Desempleo, SOAT.	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales
PROAGRO	Ramos Autorizados Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de tránsito SOAT, Desempleo.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	y Seguro de Desempleo.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
Nacional de seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Skandia Seguros de vida SA		Ramos Autorizados Seguros de Vida
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.

Positiva Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
SBS Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, , Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Segurexpo de Colombia SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Seguros Alfa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados , Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas,	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de

	Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	Vida, de Grupo y Colectivo.
solunion Expertos en Seguros de Crédito Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
ZURICH Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web[10]

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, según información del intermediario de seguros JARGU SA Corredores de seguros, quien tiene experiencia en el manejo, asesoría e intermediación de procesos de contratación estatal de seguros con mas de 150 entidades del sector publico, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales en los ramos de todo riesgo daños materiales, transporte de valores, trasporte de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos, semovientes, manejo global y seguros de accidentes personales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
No.	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
	ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
6	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
7	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY
10	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

[10] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
11	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
13	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"
15	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Grafico propio.

El grafico muestra las compañías que participan en a contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.

Es preciso tener en cuenta que los acontecimientos de orden publico que iniciaron a partir del 28 de abril de 2021 no solo truncaron el camino de la recuperación económica, sino que contribuyeron a generar una crisis aún más fuerte; la decisión de unos pocos, de destruir todo a su paso, desdibujó los esfuerzos realizados por muchos de los sectores de la economía colombiana para superar una pandemia, que tiene aún en jaque a gran parte de la capacidad productiva

La atención a las reclamaciones que han recibido las compañías de seguros por los bienes afectados por estos hechos, protegidos por las coberturas de terrorismo y actos mal intencionados de terceros (AMIT) y el conjunto de huelga, asonada, motín y conmoción civil y popular (HMACCP), comúnmente incluidas en las pólizas de propiedad que existen en el mercado, han demostrado la importancia del seguro en la economía.

4.2.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

2.3. Adquisiciones de la SDSCJ

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en

igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la selección abreviada de menor cuantía.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SCJ-SIF-SAMC-006-2021 (Presentación de oferta)	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad	191 días	$ 2.845.751.564
SCJ-SIF-MC-008-2021	Mínima cuantía	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad	18 días	$ 59.032.347
SCJ-SIF-SAMC-004-2021 (Presentación de oferta). Proceso declarado desierto por no recibir oferta.	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o legare a ser responsable la entidad	188 días	$ 3.057.504.437
SCJ-SIF-LP-002-2021 (Presentación de oferta) Proceso declarado desierto. Salvo el grupo % adjudicado seguro de AaPp.	Licitación pública	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o legare a ser responsable la entidad y la póliza de accidentes personales que ampare a los ciudadanos que realicen actividades pedagógicas en el marco del cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016	216 días	$ 3.110.004.588

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera

un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Menor prima o mayor vigencia

4.2.5. ANÁLISIS DE INDICADORES SECTORIALES

Considerando que el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, y que el primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que (...) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro,

de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Es importante aclarar que el Mejor año fiscal, es objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional cumplan con lo requerido en el proceso.

El Comité de Estructuración y Evaluación debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

El oferente deberá informar en la propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador

requerido y la ejecución del contrato, la SDSCJ tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

2.4. Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...".

Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 7 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

2.4.1. Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

ASEGURADORA	LIQUIDEZ		
	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	1.60	1.53	1.45
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	4,68	22.38	24.24
LA PREVISORA S.A.	2.84	2.89	2.88
SOLIDARIA	3.21	2.01	2.03
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4.75	4.22	4.73
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	4.58	4.47	5.16
RUZURICH S.A. S.A.	1.04	2,54	5.78

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa aseguradora para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

2.4.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento
Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 73% hasta 93%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

ASEGURADORA	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	0.86	0.87	0.88
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	0.93	0.94	0.94
PREVISORA S.A.	0.82	0.81	0.82
SOLIDARIA	0.72	0.73	0.72
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.85	0.90	0.90
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.85	0.87	0.87
ZURICH S.A.	0.87	0.82	0.83

El propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes, de manera que, conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico Del

Sistema Financiero deben cumplir el sector asegurador, se y analizando los indicadores RUP de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales, se fija un índice de endeudamiento igual o menor a 0,94

Este indicador es elevado precisamente porque al valor de la utilidad operacional que se reporta en RUP, se incluyen el valor de las reservas técnicas.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas:

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

Reservas de siniestros:
Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

2.4.3. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

En tales consideraciones, y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a

contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio.

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se verificará con el último corte publicado en la página de la Superintendencia(30/09/2021).

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

De conformidad con el Principio de transparencia que rige al contratación estatal, se busca: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, motivo por el cual, los indicadores financieros habilitantes que se toman como limite para participar en el presente proceso de selección se definen de acuerdo a las condiciones actuales de las aseguradoras Colombianas que comúnmente participan en contrataciones estatales de seguros, sin que ponga el riesgo el proceso y el cumplimiento del contrato, por las características financieras de los posibles oferentes.

2.5. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[11]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[12]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes. Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la **capacidad organizacional:**

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ASEGURADORA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			RENTABILIDAD DEL ACTIVO		
	2020	2019	2018	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	0,26	0.18	0.21	0.03	0.02	0.02
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	0.01	0.01	-0.03	0.00	0.00	0.00
PREVISORA S.A.	0.16	0.13	0.05	0.02	0.02	0.00
SOLIDARIA	0.00	0.10	0.26	0.00	0.02	0.07
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.80	1.10	1.04	0.11	0.10	0.10

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf
[12] Ibidem

CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.30	0.11	-0.14	0.04	0.01	-0.01
ZURICH S.A.	-0.33	-1.30	-0.69	-0.04	-0.23	-0.11

Cuadro 4. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

2.6. INDICADORES PARA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN (Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad)

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor a 0 y un índice de Rentabilidad del Activo mayor a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia. La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP=__La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA =_La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

2.7. ARGUMENTOS PARA NO TENER EN CUENTA LOS INDICADORES DE RAZÓN DE COBERTURA.

De acuerdo con el Intermediarios de seguros JARGU SA Corredores de seguros, se presentan los argumentos y recomendaciones para la no exigencia de los indicadores financieros de razón

de cobertura de interés, para el presente proceso de selección, por la especialidad del sector analizado.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

"*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.

Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.

El objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de la recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

1. Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

2. Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

3. El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

4. Confirmamos que la Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; ente que para tal efecto se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer la publico para que en base al mismo puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

5. Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Republica, Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa, entre otras.

Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses.

La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un

reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Solvencia, Endeudamiento, Patrimonio Técnico Adecuado.

Como corolario de lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer los siguientes Indicadores Financieros:

2.8. INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN (Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad)

La SDSCJ, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de **la capacidad financiera**:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Menor o igual al 0.94
PATRIMONIO ADECUADO O EXCESO DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, consultando el reporte de la Superintendencia financiera de Colombia (ultimo corte)	Positivo.

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal.

2. El interés de la SDSCJ, para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuanta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en REACOEX controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 0.94 considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 veces toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan (mínimo) con mas de 1 peso para respaldar sus obligaciones. Lo anterior en el caso de Suramericana Compañía de

Seguros, quien presenta el menor índice de liquidez de las compañías que presentan ofertas regularmente en las entidades estatales.

5. La SDSCJ, ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

El objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que sí miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales. Razón por la cual los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora, son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Existen entre otras Entidades que han modificado este indicador y que solo exigió el Patrimonio Adecuado y no requirió de ningún otro índice adicional a los de Liquidez y Endeudamiento.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de sesenta (60) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos, previa aprobación del intermediario de seguros de las pólizas expedidas:

1. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
2. Presentar el informe de supervisor del contrato
3. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
4. Remitir la respectiva factura electrónica al correo del supervisor del contrato, la cual deberá atender lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista (asegurador) y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Notas:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
3. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
5. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
6. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
7. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
8. Sujeción A Las Apropiaciones Presupuestales: Habrá sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) se obliga a pagar al asegurador en virtud del contrato de seguro, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.
9. Para nuevas inclusiones, adiciones, modificaciones o prórrogas del programa de seguros, la Entidad cancelará su valor, dentro de un plazo de sesenta (60) días, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados con anterioridad.

4.4. SITIO DE ENTREGA:

Las pólizas objeto de la contratación, en cada uno de los grupos estructurados para el presente proceso de selección, deberán ser entregados a la SDSCJ a través de la plataforma transaccional SECOP II.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria,
Igualmente, deberá asumir los costos todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
8. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
9. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, a más tardar el día siguiente de la adjudicación del contrato.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la (s) respectiva (s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU SA Corredores de seguros. de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
15. De conformidad con el articulo 3 del decreto distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el citado articulo, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación bastará un certificado del representante legal.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.6.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
2. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Adelantar las visitas previas de verificación o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades descritas en el pliego de condiciones
9. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
10. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
11. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es uno de seguros, al cual le son aplicables los principios y normas que rigen el contrato de seguros establecidos en el título V del Libro Cuarto del Código de Comercio. Igualmente, por ser un contrato estatal le aplican todas las leyes y normas vigentes en la materia.

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría ejercerá el control y vigilancia a través de los funcionarios que tengan a su cargo los bienes y/o servicios asegurados de acuerdo a sus competencias así:

GRUPO	RAMO	SUPERVISOR
UNO	TODO RIESGO DANOS MATERIALES	Director de Bienes para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia
	MANEJO GLOBAL	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	TRANSPORTE DE VALORES	
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	
DOS	SEMOVIENTES	
TRES	CASCO AVIACIÓN (DRONES)	
CUATRO	ACCIDENTES PERSONALES	Asesor despacho secretario distrital
CINCO	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Director de Bienes para la seguridad, convivencia y acceso a la justicia

Quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como integrar los comités de seguros que sean requeridos. Los supervisores ejercerán en nombre de la SDSCJ, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de

medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, los supervisores apoyarán y asistirán a la Secretaría, con el acompañamiento del intermediario de seguros, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, los supervisores están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le impartan por escrito los supervisores; no obstante, si no estuviesen de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios a la Secretaría.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia y requisitos técnicos, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO NO. 1)

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1, suscrito por el representante legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, qué información de la suministrada en la propuesta, se considera de carácter reservado conforme con la Ley.

b. **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del contrato a celebrar como resultado del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos años más (Artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL**

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto y/o para aprobar el contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización para presentar oferta en el presente proceso de selección y expedir las pólizas si llegare a resultar adjudicatario, la cual debe ser impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

c. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato 5 o 6)

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de unión temporal se debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, NO ENTENDIDAS COMO SIMPLES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y dos años más.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a actuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En todo caso, el proponente deberá estudiar previamente a la conformación de la forma de asociación si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Nota:

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la

Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza

d. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El proponente deberá contar con la aprobación de la Superintendencia financiera de Colombia de los ramos por los cuales presente oferta, de acuerdo con el estatuto orgánico del sistema financiero.

e. CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE ACREDITE LA NO COMERCIALIZACIÓN DEL GRUPO 2 Y GRUPO 6 EN CASO DE PRESENTAR OFERTA PARA EL GRUPO 1, SIEMPRE QUE NO PRESENTE OFERTA PARA EL GRUPO 2 Y/O 6 (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Semovientes

durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de Semovientes. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de Responsabilidad Civil Servidores Públicos durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, DEBEN presentar oferta para el Grupo No. 6. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

En el caso de presentar oferta como proponente plural, la certificación de que trata este literal deberá ser suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal

f. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES (Formato No. 9)

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, haber cumplido, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, conforme a la Ley 1607 de 2012.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información con las respectivas certificaciones que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el Formato No. 9. No obstante, se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este formato.

La Entidad, tendrá en cuenta para la verificación del requisito habilitante, los plazos indicados en el decreto 1990 de 2016.

g. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente, en firme y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

i. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

Documento de inscripción en el Registro de Información Tributaria, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

j. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

k. **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá correspondiente al representante legal y la persona jurídica.

l. **ANTECEDENTES JUDICIALES:**

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

m. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

n. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR:

Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. **DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificado con NIT **899.999.061-9** por un valor equivalente al diez **(10%)** del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

t. **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS.**

El PROPONENTE debe adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No 11)

El proponente diligenciará el **Formato No 11.** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la SDSCJ verificará en cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes.

Para lo cual cada proponente debe acreditar una experiencia para cada grupo en hasta cinco (5) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y 841316,

cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los cuales presenta oferta o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP en renovado y en firme.

GRUPO No.	PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022	PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022 EN SMLMV
1	**$ 2.891.456.130**	2.891,45
2	**$ 115.500.215**	115,50
3	**$ 84.602.355**	84,60
4	**$ 5.500.000,00**	5,5
5	**$ 254.898.000,00**	254,89
6	**$ 150.732.899**	150,73

Se precisa que la verificación de la sumatoria de hasta cinco (5) contratos será cotejado frente al presupuesto establecido para la vigencia fiscal del año 2022, esto con el objeto que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) pueda obtener pluralidad de ofertas y en el entendido del principio de las anualidades que generalmente versan las contrataciones de los programas de seguros.

Adicionalmente, para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMATO No. 4 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

La experiencia a acreditar debe estar clasificada en los siguientes códigos 84131500 y/o 84131600, dependiendo del grupo al cual presente oferta:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

Notas:

- Los consorcios o uniones temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio o unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

- En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

- En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

5.2.2. FICHA TÉCNICA (Anexo No. 1)

Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Considerando que el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, y que el primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que (…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Es importante aclarar que el Mejor año fiscal, es objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional cumplan con lo requerido en el proceso.

El Comité de Estructuración y Evaluación debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

El oferente deberá informar en la propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación

tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, la SDSCJ tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación - Registro Único de Proponentes –

RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera, la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII "Proponentes Plurales" y en el numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores" del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 5: En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

5.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Menor o igual al 0.94
PATRIMONIO ADECUADO O EXCESO DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, consultando el reporte de la Superintendencia financiera de Colombia (ultimo corte)	Positivo

Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) solicita EL PATRIMONIO ADECUADO, teniendo en cuenta el análisis realizado a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad."*

De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, como se señala en el cuadro anterior.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad. (30/09/2021).

5.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores organizacionales, así:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, de acuerdo con el análisis del sector, se solicita los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP=__La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad.

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad.

5. FACTORES ESTABLECIDOS PARA LA OTORGACIÓN DE PUNTAJE

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la licitación.

Considerando la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de menor precio y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional y la certificación de personal en condición de discapacidad.

En los grupos en donde concurren mas de un ramo de seguros, cada póliza se calificará individualmente sobre la base de **100 puntos** y luego se aplicarán los porcentajes de incidencia o la fórmula que se relacionan más adelante en el factor técnico o de calidad y económico, por lo que el puntaje se asigna sobre el valor total de la propuesta por póliza.

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la Entidad y se ajuste al pliego de condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

6.1.1 Grupo No. 1 pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de mercancías

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor Vigencia	40
Deducibles	33
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 1	100

Nota:

- En las pólizas de Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de mercancías no se realizará evaluación de deducibles, razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), tendrá un puntaje total de setenta y tres puntos (73) puntos para las pólizas en mención.
- La vigencia ofrecida para cada una de las pólizas o ramos que conforman el grupo uno, deben ser uniformes. No se permiten ofertas con vigencias diferentes para cada uno de los ramos o pólizas que conforman el grupo uno.

6.1.1.1. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia)

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo No.1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1. Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).

3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

4. Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el grupo.

6.1.2. Factores de Evaluación – Grupo No. 2 – Semovientes.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor vigencia	73
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 2	100

6.1.3. Factores de Evaluación – Grupo No. 3 – Casco Aviación - Drones

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor Vigencia	40
Deducibles	33
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 1	100

6.1.4. Factores de Evaluación – Grupo No. 4 – Accidentes Personales (AAPP).

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor vigencia	73
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 4	100

6.1.5. Factores de Evaluación – Grupo No. 5 – Infidelidad y Riesgos Financieros

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor Vigencia	40
Deducibles	33
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 5	100

6.1.6. Factores de Evaluación – Grupo No. 6 –Responsabilidad civil servidores públicos.

ASPECTO	PUNTAJE TOTAL
Evaluación técnica	
Condiciones técnicas adicionales	16
Evaluación económica	
Mayor vigencia	73
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	10
Incentivo por personal con Discapacidad – Decreto 392/2018	1
TOTAL, GRUPO No. 6	100

6.1.7. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Adicionales (30 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

6.1.8. Calificación del Factor Económico

6.1.8.1. Mayor Vigencia – (Formato No. 8 Oferta Económica)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar cada grupo del presente documento. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: $\frac{TVTE}{MVTOP}$ x (puntaje máximo establecido para el factor económico) = Puntaje de Evaluación

TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa
MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: $\frac{\text{Menor Costo}}{\text{Costo oferta evaluada}}$ x (puntaje máximo establecido) = Puntaje de Evaluación

113

Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para la póliza, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente

6.1.8.2. Deducible (33 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato No. 7 Evaluación de Deducibles.

6.1.9. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

- Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – (SDSCJ) asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

- El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia – (SDSCJ) no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.

- Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el Formato No. 8 OFERTA ECONÓMICA de la propuesta, discriminado el valor de la prima y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

- La prima ofrecida se mantendrá en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscrita la póliza se mantendrá en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

- De igual forma el oferente deberá suministrar la siguiente información:

- Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.
 Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir.

 Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

- DEDUCIBLES: El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el Formato No. 7 –Evaluación de Deducibles.

Además, el Proponente debe presentar su oferta en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con la sección del cuestionario donde puede consultar toda la información y documentos que la Entidad Estatal requiere, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado –Configuración– del enlace del presente proceso de selección, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el presente proceso de contratación para consultarlo y crear su oferta.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la oferta no será evaluada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. De acuerdo con lo anterior, tenga en cuenta que un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podrá ser evaluada.

- Respecto de la oferta económica tenga en cuenta:

La oferta económica deberá diligenciarse en el Formato No. 8 establecido en el presente documento, en el cual se discriminan los valores a ofertar, y por SECOP II los proponentes deberán indicar el valor total de la oferta.

En caso de inconsistencias entre la información suministrada en SECOP II y en el Formato No. 8, prevalecerá la información relacionada en este Formato.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Licitación

El valor de la propuesta económica en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial establecido en el numeral 4 de este documento, y tampoco podrá superar el presupuesto por grupo al que presente oferta, so pena de ser rechazada.

El precio ofrecido en la propuesta se debe expresar en pesos colombianos.

El pliego de condiciones está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

6.1. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS (Formato No 10.):

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN"–, así mismo, establece que "son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana".

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	10
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con legislación nacional.	0

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Diligenciar **el Formato No. 10 "Apoyo a la Industria Nacional"**

6.2. INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ, otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para el grupo único, a los proponentes

que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De conformidad con el articulo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA

La (SDSCJ adjudicará, por grupo o grupos, la presente Licitación virtualmente en audiencia pública que se llevará a cabo en las fechas y sitio indicados en el Cronograma y trámite del proceso del pliego de condiciones, en la forma y términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) adjudicará por grupos al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a La SDSCJ y al adjudicatario.

El o los adjudicatarios de esta licitación pública quedarán sujetos a las sanciones económicas y legales en caso de que cubra los riesgos de la entidad dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual la SDSCJ hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en caso de empate en dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Requisito:

Personas jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta.

Persona Natural: Ser colombiano o residente colombiano.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

b. Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

c. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

d. FORMATO Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.

En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos:

a. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombres y fecha de vinculación.
b. Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.
c. El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
d. El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condición de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de ésta.

En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

a. El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique:

 (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
 (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha desde la cual fue vinculado.

b. Declaración Extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) del adulto mayor en la cual conste que no es beneficiario de pensión y copia del documento de identificación.

c. FORMATO – Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de ésta.

En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

d. Mayor Proporción: Para establecer "mayor proporción" en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simple directa para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente:

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente:

N° total de empleados vinculados = 100%
N° de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación} = \left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}}\right] * 100$$

(%)

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Requisitos:

a. Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
b. Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.
c. El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique:

 (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta.
 (ii) El número de personas de su nómina que pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación.
 (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

d. FORMATO – Autorización tratamiento de datos personales.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas en un término inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

a. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo

el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

b. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Requisitos:

a. Ser un proponente plural.
b. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
c. Persona en proceso de reincorporación o reintegración: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.

Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989).

d. El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.
e. Certificación suscrita por cada uno de los integrantes del proponente plural en la cual conste que ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio, para personas jurídicas, o en el Registro Único de Proponentes para personas naturales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, o en el Registro Único de Proponentes para personas naturales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente o cada integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa que acredite tales condiciones.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020. C-026-2020 y C-043-2021.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en alguna de las siguientes causales de rechazo:

1. Cuando se omita ofertar alguno de los ítems o valores en la oferta económica o no se diligencie la propuesta económica en su totalidad en la plataforma (SECOP II).
2. Cuando el valor propuesto para alguno de los unitarios de la propuesta económica sobrepase el valor tope establecido por la entidad.
3. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la Ley 1801 Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular.
6. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales.
7. Cuando el proponente presente oferta para el Grupo uno y no presente oferta para el Grupo numero dos Semovientes y/o grupo 6 Responsabilidad civil servidores públicos, habiéndolas comercializado dentro del ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Cuando el proponente no adjunte la certificación de no haber comercializado la póliza de seguro de semovientes y/o de Responsabilidad civil servidores públicos durante el ano inmediatamente anterior al cierre del proceso, y haya presentado oferta para el grupo uno.
9. Cuando el proponente presente oferta para el grupo uno, con vigencias diferentes para cada uno de los ramos ofertados
10. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la

propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

11. Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
12. Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta en el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018.
13. Cuando la propuesta económica no se presente, o se modifique, o se presente incompleta, o condicionada.
14. Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018).
15. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que ella no corresponde a la realidad.
17. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
18. Cuando la persona jurídica o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.
19. Cuando la Secretaría detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
20. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
21. En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
22. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme.
23. Cuando se modifique el contenido o no se comprometa el proponente a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias.
24. Cuando el proponente y/o su representante legal no paguen las multas con sus respectivos intereses, de las que trata la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia – trascurridos seis (6) meses desde la imposición de la misma. (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

25. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entenderán asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SDSCJ. Por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La SDSCJ se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Ver Anexo No. 5 Matriz de riesgos

NOTA:
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capitulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales [1].

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO
México		NO	N/A	NO	NO

Triángulo Norte	NO	NO	NO	NO	NO
	NO	SI	NO	NO	NO
	NO	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	SI	NO	NO
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NO	SI	NO	NO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

La entidad hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$ 895.488.252	$ 895.488.252	$ 7.790.629.980	$ 7.790.629.980	$ 65.996.416.260
Servicios	$1.253.675.952	$1.253.675.952	$ 5.014.665.804	$ 5.014.665.804	$ 18.357.224.136
Comercio	$1.701.401.076	$1.701.401.076	$ 16.387.172.784	$ 16.387.172.784	$ 82.114.938.768

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa,

la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional
Gastos de Funcionamiento UE - 01.

JULIANA CORTES GUERRA
Subsecretaria de Acceso a la Justicia
Proyecto 7767 UE- 02.

FABIÁN CAMILO ACOSTA PUENTES
Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas.
Proyecto 7792 UE - 02.

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Estudios Previos	Cesar Mauricio Martínez Delgado	JARGU SA Corredores de seguros	
Proyectó Estudios Previos	Miguel García	JARGU SA Corredores de seguros	
Revisó Estudios Previos	Dir. Técnica. Danilo Gutiérrez	JARGU SA Corredores de seguros	
Revisó	Yohana Maribell Villegas Cuesta	Contratista - Dirección de Bienes	
Revisó	Luis Hernando Lancheros Pompeyo	Contratista - Dirección de Bienes	

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Revisó aprobó	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Director de Bienes - Supervisor Corredor de Seguros.	
Revisó	Carolina Fuentes Rodríguez	Profesional Especializado – Dirección Técnica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Nathaly Acosta Diaz	Contratista - Dirección Técnica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Edwin Rolando Sanchez Porras	Contratista - Dirección Técnica	
Revisó	Isabel Juliana Pereira Velásquez	Contratista Dirección Técnica	
Revisó y Aprobó	Diana Carolina Zárate Pérez	Directora Técnica	
Revisó	Yurieth Paola Rojas Mayorga	Contratista – Subsecretaría de Acceso a la Justicia	
Revisó	Gisela García Colorado	Contratista Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental.	
Revisó	Lilibeth Carlina Romero Pinto	Almacenista	
Revisó y Aprobó	Vilma Patricia Ferreira Lugo	Directora de Gestión Humana. Gastos de Funcionamiento.	
Revisó y Aprobó	Marcela María Guerrero Villota	Director de recursos Físicos y Gestión Documental	

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

ANEXO No. 1	Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.
ANEXO No. 2	Relación de Bienes y valores asegurados
ANEXO No. 3	Formulario de información – Seguro RC Servidores Públicos
ANEXO No. 4	Informe de Siniestralidad
ANEXO No. 5	Matriz de riesgos
ANEXO No. 6	Análisis del Sector
ANEXO No. 7	Estudio de Mercado
ANEXO No. 8	Relación de cargos asegurados póliza de RCSP
ANEXO No. 9	Estados Financieros
ANEXO No. 10	Relación de Cajas Menores
ANEXO No. 11	Requisitos para el pago de indemnizaciones
ANEXO No. 12	Formulario de información – Seguro IRF
ANEXO No. 13	Formulario de información – Seguro AVIACIÓN DRONES

FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

FORMATO No. 1	Carta de presentación de la oferta
FORMATO No. 2	Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)
FORMATO No. 3	Condiciones Técnicas Adicionales
FORMATO No. 4	Experiencia Habilitante
FORMATO No. 5	Compromiso Consorcial
FORMATO No. 6	Compromiso de Unión Temporal
FORMATO No. 7	Evaluación de Deducibles
FORMATO No. 8	Oferta Económica
FORMATO No. 9	Certificación de cumplimiento de Articulo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales
FORMATO No. 10	Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional
FORMATO No. 11	Compromiso anticorrupción
FORMATO No. 12	Incentivo personal con discapacidad
FORMATO No. 13	Pacto de integridad
FORMATO No. 14	Autorización tratamiento de datos personales
FORMATO No. 15	Minuta de contrato
FORMATO No. 16	Factores de desempate

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para el caso del Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

El oferente con la firma de la propuesta acepta estas condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II, en la dirección: www.contratos.gov.co

ANEXOS

Anexo No. 1.
Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)

125

(Ver archivo Excel)

Anexo No. 2.
Relación de bienes y valores asegurados póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
(Ver archivo en Excel)

Anexo No. 3.
Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Relación de Cargos
(Ver archivo PDF)

Anexo No. 4
Siniestralidad
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 5
Matriz de riesgos
(Ver archivo adjunto)

Anexo No. 6
Análisis del sector
(ver archivo adjunto)

Anexo No. 7
Estudio de Mercado
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 8
Relación de Cargos póliza de RCSP
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 9
Estados Financieros
(Ver archivo adjunto)

Anexo No. 10
Relación de Cajas Menores
(Ver archivo Excel)

Anexo No. 11
Requisitos para el pago de indemnizaciones

(Ver archivo PDF)

Anexo No. 12
Formulario de Infidelidad y riesgos financieros
(Ver archivo PDF)

Anexo No. 13
Formulario de Aviación Drones
(Ver archivo PDF)